



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTO**

En el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio por la pandemia del coronavirus - Covid-19, las tecnologías de la Información y las telecomunicaciones constituyen medios instrumentales para el ejercicio de derechos fundamentales (tales como a la salud, a la alimentación y a la educación entre otros), especialmente para las poblaciones más vulnerables ante posibles contagios, como son los adultos mayores.

Por esta razón el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) a través de la Resolución N° 705/2020, determinó la necesidad de continuar con el PROGRAMA NACIONAL DE ACCESO A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA ADULTOS MAYORES y MUJERES QUE RESIDAN EN ZONAS RURALES, y ampliarlo a "BENEFICIARIOS DEL DECRETO N° 311/20 Y SU REGLAMENTACIÓN", mediante el cual, se establece la entrega de Tablets a municipios, asociaciones civiles, redes comunitarias y demás entidades intermedias con presencia territorial en barrios populares.

El Decreto N° 311/20, cuyos beneficiarios están alcanzados por la nueva Resolución del ENACOM, es el que dispuso la prohibición del corte de servicios por falta de pago durante la vigencia de la emergencia sanitaria por la pandemia, a sectores en situación de vulnerabilidad.

La norma publicada establece su alcance a quienes perciben la Asignación Universal por Hijo (AUH) y por Embarazo, pensiones no contributivas con ingresos mensuales brutos no superiores a dos veces el salario mínimo vital y móvil, y usuarios del Régimen de Monotributo Social. También, se encuentran comprendidos en la ampliación de este programa los jubilados, pensionados y trabajadores en relación de dependencia con una remuneración bruta menor o igual a dos salarios mínimos vitales y móviles, monotributistas cuyo ingreso anual mensual no supere en dos veces el salario mínimo vital y móvil, desempleados y electrodependientes, entre otros.

Esta política del Estado Nacional tiene el fin de preservar la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

Por lo expuesto, se solicita al Ente Nacional de Comunicaciones, que los municipios y entidades



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

intermedias de nuestra provincia se vean alcanzados por el Programa creado por el ENACOM.

Por ello:

**Autora:** Nancy Andaloro.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), la necesidad de incorporar a los municipios, asociaciones civiles, redes comunitarias y demás entidades intermedias con presencia territorial en la provincia Río Negro, al Programa Nacional de Acceso a Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para Adultos Mayores, Mujeres que Residen en Zonas Rurales y Beneficiarios del Decreto n° 311/20 y su Reglamentación , creado por Resolución n° 1854/18 y ampliado por Resolución n° 705/2020, ambas del ENACOM.

**Artículo 2°.-** De forma.